Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la entidad demandada Compañía Aseguradora de Fianza SA. Confianza, solicita que la devolución de los depósitos judiciales embargados sea consignados en la cuenta corriente del CITIBANK y no en la de BANCOLOMBIA como se ordenó en el auto No.183 de marzo 27 de 2023 (doc.62); igualmente, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (doc.63). Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 17 de mayo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Milton Jair Gómez
Demandado: Confianza S.A. y Otros
Radicación: 761093105003-2011-00053-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 297

Buenaventura (V), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispondrá fraccionar el título No.469630000697608 por valor de $126.900.000,oo, en uno por valor de $84.273.466,oo a favor de la parte demandante, teniendo en cuenta que la entidad demandada realizó el pago de los aportes a la seguridad social del trabajador en Protección por valor de $3.429.450 el pasado 25 de octubre de 2022, como se avizora en el documento 45 del expediente digital y el excedente por la suma de $42.626.531,oo deberá ser devuelta a la entidad demandada, una vez se vean reflejados los dineros en la cuenta de depósito judiciales se procederá de conformidad a realizar la entrega de los dineros, para proceder a dar por terminada la obligación por pato total.

En cuanto a la solicitud de devolución de los dineros obrante en el índice 62, de realizar el pago con abono a la cuenta corriente de Citibank No.0020405015 a nombre de la entidad demandada CIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA con Nit.860070374 y no en la cuenta de BANCOLOMBIA como se ordenó en el auto No.183 de marzo 27 de 2023, el despacho accederá y autorizara la entrega de los títulos judiciales que a continuación se relacionan:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000698009	MILTON GOMEZ	ASEGURADORA CONFIANZA SA	$126.900.000,oo
469630000697629	MILTON GOMEZ	ASEGURADORA CONFIANZA SA	$80.264.108,oo
469630000699222	MILTON GOMEZ	ASEGURADORA CONFIANZA SA	$6.233.833,oo

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FRACCIONAR el título No.469630000697608 por valor de $126.900.000,oo, en uno por valor de $84.273.466,oo a favor de la parte demandante, teniendo en cuenta que la entidad demandada realizó el pago de los aportes a la seguridad social del trabajador en Protección por valor de $3.429.450 el pasado 25 de octubre de 2022, como se avizora en el documento 45 del expediente digital y el excedente por la suma de $42.626.531,oo deberá ser devuelto a la entidad demandada , para proceder a dar por terminada la obligación por pato total.

SEGUNDO: AUTORIZAR LA ENTREGA con abono a la cuenta corriente de Citibank No.0020405015 a nombre de la entidad demandada CIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA con Nit.860070374 los títulos judiciales que a continuación se relacionan:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000698009	MILTON GOMEZ	ASEGURADORA CONFIANZA SA	$126.900.000,oo
469630000697629	MILTON GOMEZ	ASEGURADORA CONFIANZA SA	$80.264.108,oo
469630000699222	MILTON GOMEZ	ASEGURADORA CONFIANZA SA	$6.233.833,oo

TERCERO: surtido lo anterior pase a despacho para decidir sobre la terminación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.039 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mayo 18 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebf7262da929489d3e46ca7e9129a21ae2c268d637c179afd5d6ea7423b494a**

Documento generado en 17/05/2023 05:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica